



MODIFICATORIO NO. 1.

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	RAFAEL ERNESTO PEÑA ALARCON
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.481.513 de Bogotá
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	304-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y ELDEPORTE CUNDEPORTES-FUNZA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de julio de 2026
FECHA ACTA DE INICIO	30 de julio de 2026
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.066.667)
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses 9 días sin superar el 8 de diciembre de 2026
SUPERVISOR (A)	Omar Alexander Lagos Díaz – Subdirector Técnico

1. JUSTIFICACIÓN

Las partes arriba señaladas, suscribieron el contrato No. 304-2026 cuyos generales de ley se relacionan en el anterior cuadro.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA** debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Se ha convenido suscribir el presente modificadorio N° 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **304-2026** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y ELDEPORTE CUNDEPORTES-FUNZA.** con el fin modificar la cláusula 6 plazo de ejecución y clausula 7 valor del contrato y forma de pago.

La presente modificación contractual se justifica en la necesidad de **ajustar el plazo de ejecución y el valor mensual del contrato**, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio requerido por la Entidad. El ajuste obedece a las necesidades actuales del servicio y a la programación institucional, procurando que el plazo contractual corresponda al periodo efectivamente requerido y que el valor mensual sea acorde con las actividades, obligaciones y dedicación exigidas al contratista,

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: modificar la **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN** así: **4 Meses 9 Días** sin exceder el **08 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa legalización del contrato.



SEGUNDO: modificar la **CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** así : El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.066.667)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. El valor del contrato se pagará al contratista así: **CUATRO (4)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS MCTE (\$2.100.000)**, y un último pago hasta por el valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$666.667)** correspondiente a los días proporcionales ejecutados al **08 de diciembre de 2026**.

TERCERA: Queda entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTA: El presente modificadorio empezará a regir a partir de la aceptación de la modificación por las partes en la plataforma SECOP II.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993). En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Artículo 45 de la ley 1437 de 2011).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

La presente solicitud se suscribe en el municipio de Funza - Cundinamarca, con la suscripción en la plataforma Secop II.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jenni Vásquez Figueroa	Directora Cundeportes	
Revisó	Mayerly Katherine González Ovalle	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Proyectó	Karen Mora Bonilla	Cps Abogada	